



## **ALIANZA DE COLABORACIÓN**

### **ENTRE**

**LA CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)**

**Y**

**FUNDACIÓN ALMIRANTE CARLOS CONDELL**

---

La Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, RUT 73.832.700 - 4, representada por su Gerente General Don Lucas Andrés Silva Sepúlveda, y la Fundación Almirante Carlos Condell, RUT 71.142.500 - 4, representada por su Director de Educación Sr. Alejandro Cahis Patiño, en adelante denominados “**las Partes**”, exponen lo siguiente;

CONSIDERANDO los vínculos de amistad e intereses comunes que unen a ambas Instituciones en los ámbitos socioeconómicos, culturales, científicos, tecnológicos y educacionales vinculados a la Acuicultura en la Región de Tarapacá;

CONSCIENTES que ambas partes comparten objetivos comunes en los campos académico y científico, fomentando la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores en el campo de la Acuicultura;

Han acordado lo siguiente:

### **ARTICULO I**

#### **OBJETIVO**

1. El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre las partes para el intercambio de experiencias, preparación y desarrollo de proyectos de I+D, preparación personal académico con fines docentes, de investigación y asesoramiento técnico, en el área de Acuicultura, logrando una formación integral de los alumnos que estudian la especialidad de Acuicultura, actualización de los docentes e innovación tecnológica.

## ARTICULO II

### MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para los fines del presente acuerdo, la cooperación entre las partes podrá asumir las modalidades siguientes:

- A. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- B. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- C. Organizar seminarios, conferencias, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad, dentro de programas conjuntos destinados a la formación de recursos humanos especializados en docencia e investigación, así como apoyar la celebración de eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales;
- D. Intercambiar profesionales y/o personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- E. Intercambiar información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos;
- F. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados del presente Acuerdo, en los casos en que así proceda;
- G. Cualquier otra modalidad que las partes convengan.

Ambas Partes proporcionarán instalaciones, recursos materiales y el equipo humano con que cuenten para el desarrollo de los programas, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con sus calendarios o programas de actividades.

#### **Propuestas Preliminares para el año inicio del convenio**

- Evaluación de la colonización natural de arrecifes artificiales, con fines de repoblamiento de especies marinas.
- Diseño y construcción de sistemas de confinamiento experimentales para peces
- Ensayos de triploidia en moluscos de interés comercial (ostión-ostra)
- Implementación y puesta en marcha de un sistema de recirculación de agua para el crecimiento de juveniles de San Pedro.

### ARTICULO III

#### PROGRAMAS DE TRABAJO

Para el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las Partes formularán planes de trabajo anuales que se integrarán con los proyectos a ser realizados, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de Ellas. Los Programas una vez formalizados, se elevarán a la categoría de convenios específicos, que formarán parte del presente Acuerdo.

Los programas de trabajo deberán contener: objetivos; calendario de actividades; recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; fuentes de financiamiento; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables; actividades de evaluación y seguimiento; compromisos específicos en materia de derechos de autor y cualquier información que las Partes estimen conveniente.

### ARTICULO IV

#### MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, se establecerá un Comité Coordinador, integrado por los coordinadores responsables del Acuerdo y por los representantes de las partes que se designen para tal efecto. El Comité se reunirá con la periodicidad que las Partes estimen conveniente.

La CORDUNAP designa a Avelino Muñoz Manterola, Jefe del Área de Desarrollo Acuícola **como su Coordinador a los efectos del Comité**, mientras que la Fundación Almirante Carlos Condell designa a Roxana Ojeda Aravena Jefe Unidad Técnica Profesional.

El Comité tendrá las funciones siguientes:

- A. Elaborar el programa anual de trabajo reuniéndose alternadamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
- B. Coordinar el intercambio de profesionales y personal académico con fines docentes, de investigación y asesoramiento;
- C. Evaluar las actividades desarrolladas y las que estén llevando a cabo al amparo del presente Acuerdo; y
- D. Las demás que las partes acuerden.

Las partes deberán informar a su respectiva Gerencia y/o Dirección Superior, así como a las instancias bilaterales que estimen convenientes, sobre los resultados de la evaluación de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

## **ARTICULO V**

### **FINANCIAMIENTO**

Cada una de las Partes sufragará los gastos derivados de su participación en las actividades de cooperación previstas en el presente instrumento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, su disponibilidad y afectación presupuestal.

## **ARTÍCULO VI**

### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por lo acordado por ambas partes en el particular por el cual sean generadas.

## **ARTICULO VII**

### **MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

Las Partes podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión, dicha información podrá ser transferida por una de las Partes a terceros, previo consentimiento por escrito, de la otra Parte.

## **ARTICULO VIII**

### **RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra.

Cada una de las Partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde estos ocurran, y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna contra la otra Parte, a menos haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.

## **ARTICULO IX**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

## **ARTICULO X**

### **DISPOSICIONES FINALES**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y continuará vigente por dos años, a menos que una de las partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra con tres meses de anticipación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Iquique, a                    días del mes de junio del año dos mil once, en cuatro ejemplares originales.

Lucas Silva Sepúlveda  
Gerente General  
CORDUNAP

Alejandro Cahis >patillo  
Director de Educación  
Fundación Almirante Carlos Condell